

Procedimiento para la evaluación de la conformidad

Este procedimiento para la evaluación de la conformidad aplica tanto a las visitas de inspección desarrolladas por la autoridad del trabajo, como a las visitas de verificación que realicen las unidades de verificación.

El dictamen de verificación vigente deberá estar a disposición de la autoridad del trabajo cuando ésta lo solicite

Los aspectos a verificar durante la evaluación de la conformidad de esta Norma se realizará, según aplique, mediante la constatación física, revisión documental o entrevistas, de conformidad con lo siguiente:

Disposición: 5.1, 5.4 y 7 El patrón cumple cuando:

Presenta evidencia documental de que tiene constituida e integrada al menos una comisión

Al entrevistar al menos a dos integrantes de la comisión, se constata que éstos forman parte de la misma.

Presenta evidencia documental de que cada comisión está integrada por: Un trabajador y el patrón o su representante, cuando el centro de trabajo cuente con menos de 15 trabajadores.

Presenta evidencia documental de que cada comisión está integrada por: Un coordinador, un secretario y los vocales que acuerden el patrón o sus representantes, y el sindicato o el representante de los trabajadores, en el caso de que no exista la figura sindical, cuando el centro de trabajo cuente con 15 trabajadores o más.

Procedimiento para la evaluación de la conformidad

Presenta evidencia documental de que formalizó la constitución de la comisión, a través de un acta, en sesión con los miembros que se hayan seleccionado y con la representación del sindicato, si lo hubiera.

Presenta evidencia documental de que el acta de constitución de cada comisión contiene como mínimo los datos siguientes:

- **Datos del centro de trabajo:**
 - El nombre, denominación o razón social
 - El domicilio completo (calle, número, colonia, municipio o delegación, ciudad, entidad federativa, código postal)
 - El Registro Federal de Contribuyentes
 - El Registro Patronal otorgado por el Instituto Mexicano del Seguro Social
 - La rama industrial o actividad económica
 - La fecha de inicio de actividades
 - El número de trabajadores del centro de trabajo
 - El número de turnos

- **Datos de la comisión:**
 - La fecha de integración de la comisión (día, mes y año)
 - El nombre y firma del patrón o de su representante, y del representante de los trabajadores, tratándose de centros de trabajo con menos de 15 trabajadores
 - El nombre y firma del coordinador, secretario y vocales, en el caso de centros de trabajo con 15 trabajadores o más

Presenta evidencia documental de que el acta de constitución de cada comisión se actualiza, cuando se modifica su integración.

Procedimiento para la evaluación de la conformidad

Presenta evidencia documental de que en la constitución de dos o más comisiones de seguridad e higiene se tomó en consideración lo siguiente:

- El número de turnos del centro de trabajo
- El número de trabajadores que integran cada turno de trabajo
- Los agentes y condiciones peligrosas de las áreas que integran al centro de trabajo
- Las empresas contratistas que desarrollen labores relacionadas con la actividad principal del centro de trabajo dentro de las instalaciones de éste último

Disposición: 5.3

- El patrón cumple cuando presenta evidencia documental de que solicitó al sindicato o a los trabajadores, si no hubiera sindicato, la designación de sus representantes para participar en la comisión, con base en las funciones por desempeñar.
- El patrón cumple cuando presenta evidencia documental de que efectúa verificaciones extraordinarias, dentro de los treinta días naturales siguientes a que se presente cualquiera de los supuestos siguientes:
 - Ocurran accidentes o enfermedades de trabajo que generen defunciones o incapacidades permanentes
 - Existan modificaciones significativas en las instalaciones y/o cambios en los procesos de trabajo, con base en la información proporcionada por el patrón o a solicitud de los trabajadores.

Procedimiento para la evaluación de la conformidad

- Reportan los trabajadores la presencia de agentes y condiciones peligrosas o inseguras que, a juicio de la propia comisión, así lo ameriten.

Disposición: 5.5, 9.3 a 9.5 El patrón cumple cuando:

- Presenta evidencia documental de que cuenta con el programa anual de los recorridos de verificación de la comisión.
- El programa anual de recorridos de verificación se integra dentro de los treinta días naturales siguientes a la constitución de la comisión. Posteriormente, se conforma el programa dentro de los primeros treinta días naturales de cada año.
- En el programa se determinan las prioridades de los recorridos de verificación, con base en las áreas con mayor presencia de agentes y condiciones peligrosas o inseguras, y a partir de los incidentes, accidentes y enfermedades de trabajo.
- Los recorridos de verificación previstos en el programa anual de la comisión, se realizan al menos con una periodicidad trimestral, a efecto de que:
- Se identifiquen los agentes, condiciones peligrosas o inseguras y actos inseguros en el centro de trabajo.
- Se investiguen las causas de los accidentes y enfermedades de trabajo que en su caso ocurran, de acuerdo con los elementos que les proporcione el patrón y otros que estimen necesarios.
- Se determinen las medidas para prevenir riesgos de trabajo, con base en lo dispuesto por el Reglamento y las normas que resulten aplicables.
- Se dé seguimiento a la instauración de las medidas propuestas por la comisión para prevenir los riesgos de trabajo.

Procedimiento para la evaluación de la conformidad

Disposición: 5.6 y 9.12 El patrón cumple cuando:

- Presenta evidencia documental de que cuenta con las actas de recorridos de verificación realizados por la comisión.

Las actas de los recorridos de verificación contienen la información siguiente:

- El nombre, denominación o razón social del centro de trabajo.
- El domicilio completo (calle, número, colonia, municipio o delegación, ciudad, entidad federativa, código postal).
- El número de trabajadores del centro de trabajo.
- El tipo de recorrido de verificación: ordinario (conforme al programa anual) o extraordinario.
- Las fechas y horas de inicio y término del recorrido de verificación.
- El área o áreas del centro de trabajo en las que se realizó el recorrido de verificación.
- Los agentes, condiciones peligrosas o inseguras y actos inseguros identificados durante el recorrido de verificación.
- Las causas que, en su caso, se hayan identificado sobre los accidentes y enfermedades de trabajo que ocurran.
- Las medidas para prevenir los riesgos de trabajo detectados, con base en lo dispuesto por el Reglamento y las normas que resulten aplicables.
- Las recomendaciones que por consenso se determinen en el seno de la comisión para prevenir, reducir o eliminar condiciones peligrosas o inseguras, así como la prioridad con la que se atienden.
- El seguimiento a las recomendaciones formuladas en los recorridos de verificación anteriores.
- El lugar y fecha de conclusión del acta.
- El nombre y firma de los integrantes de la comisión que participaron en el recorrido de verificación.

Procedimiento para la evaluación de la conformidad

Disposición: 5.7 El patrón cumple cuando

- Al entrevistar al menos a un integrante de la comisión, éste refiere que se les brindan facilidades para el desempeño de sus funciones como integrante de la misma.

Disposición: 5.8

- El patrón cumple cuando presenta evidencia documental de que proporciona a la comisión el diagnóstico sobre seguridad y salud en el trabajo, a que se refiere la NOM-030-STP5- 2009, o las que la sustituyan.

Disposición: 5.9 El patrón cumple cuando

- presenta evidencia documental de que apoya la investigación de los accidentes y enfermedades de trabajo que lleve a cabo la comisión, proporcionando para tal efecto información sobre:
- Los incidentes, accidentes y enfermedades de trabajo que ocurran en el centro de trabajo.
- Los procesos de trabajo y las hojas de datos de seguridad de las sustancias químicas utilizadas.
- El seguimiento a las causas de los riesgos de trabajo que tengan lugar en el centro laboral.

Disposición: 5.10, 9.7 y 9.8 El patrón cumple cuando

- Presenta evidencia documental de que a los integrantes de la comisión se les brindan facilidades para utilizarlos apoyos informáticos desarrollados por la Secretaría, para la identificación y determinación de las disposiciones normativas en materia de seguridad y salud aplicables al centro de trabajo, así como para la determinación de las medidas por adoptar para prevenir riesgos de

Procedimiento para la evaluación de la conformidad

trabajo en el centro laboral y el seguimiento a su instauración en el centro de trabajo.

Disposición: 5.11 y 9,11 El patrón cumple cuando

- Presenta evidencia documental de que atiende las medidas propuestas por la comisión para prevenir los riesgos de trabajo, de acuerdo con los resultados de las actas de los recorridos de verificación y con base en lo dispuesto por el Reglamento y las normas que resulten aplicables y da seguimiento a las medidas propuestas por la comisión relacionadas con la prevención de riesgos de trabajo, al menos en forma trimestral.

Disposición 5.12 El patrón cumple cuando

- Presenta evidencia documental de que difunde por cualquier medio:
- La relación actualizada de los integrantes de la comisión, precisando el puesto, turno y área de trabajo de cada uno de ellos.
- Los resultados de las investigaciones, con las causas y consecuencias, sobre los accidentes y enfermedades de trabajo.
- Las medidas propuestas por la comisión, relacionadas con la prevención de riesgos de trabajo, a fin de evitar su recurrencia.

Disposición: 5.13 y 10.1 a 10.3 El patrón cumple cuando presenta evidencia documental de que:

- Proporciona capacitación a los integrantes de la comisión, al menos una vez al año.
- Dispone de un programa anual de capacitación para los integrantes de la comisión, que al menos considere lo siguiente:
- Los integrantes de la comisión involucrados en la capacitación.

Procedimiento para la evaluación de la conformidad

- Los temas de la capacitación de acuerdo con el numeral 10.2 de la presente Norma.
- Los tiempos de duración de los cursos y su período de ejecución.
- El nombre del responsable del programa.

El programa anual de capacitación de los integrantes de la comisión, comprende al menos los temas siguientes:

- Las obligaciones del patrón y de los trabajadores respecto del funcionamiento de la comisión.
- La forma cómo debe constituirse e integrarse la comisión.
- Las responsabilidades del coordinador, del secretario y de los vocales de la comisión.
- Las funciones que tiene encomendadas la comisión.
- Los temas en materia de seguridad y salud en el trabajo aplicables al centro de trabajo.
- Las medidas de seguridad y salud que se deben observar en el centro de trabajo, con base en lo dispuesto por el Reglamento y las normas que resulten aplicables.
- La metodología para la identificación de condiciones peligrosas o inseguras y actos inseguros en el centro de trabajo.
- El procedimiento para la investigación sobre las causas de los accidentes y enfermedades de trabajo que ocurran.
- Al incorporar a nuevos integrantes a la comisión, se les proporcionan de inmediato cursos de inducción, al menos sobre los temas siguientes:
 - Las obligaciones del patrón y de los trabajadores respecto del funcionamiento de la comisión.
 - La forma cómo debe constituirse e integrarse la comisión.
 - Las responsabilidades del coordinador, del secretario y de los vocales de la comisión.
 - Las funciones que tiene encomendadas la comisión.

Procedimiento para la evaluación de la conformidad

- Las evidencias de tipo documental que obren en el centro de trabajo podrán exhibirse de manera impresa o en medios magnéticos, y deberán conservarse durante dos años.